En Santiago de Chile a 14 de julio de 2004.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO3438 de fecha 1 de marzo de 2004 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "la-moneda.cl", designación que acepté con fecha 8 de marzo de 2004, y que fue notificada a las partes y a NIC Chile por carta certificada.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) La Presidencia de la República., Rut 60.000.000-4, representada en autos por el abogado don Héctor Musso Toro, todos con domicilio en esta ciudad, Morandé 130 de la comuna de Santiago, correo electrónico hmusso@interior.gov.cl; 2) Moneda Asset Management S.A., Rut 96.679.230-2, representada por el Estudio Silva & Cía. y en autos por el abogado don Arturo Covarrubias Vargas, todos con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4º de la comuna de Las Condes, correo electrónico acovarrubias@silva.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "la-moneda.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 14 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral con la asistencia de ambas partes.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de la Presidencia de la República.

En el periodo de planteamientos don Héctor Musso Toro en representación de la Presidencia de la República presentó demanda para que se le asignara el nombre de dominio en disputa fundado en primer lugar en que es el primer solicitante, agrega que la solicitud se admitió a tramitación de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 del reglamento ya que "la-moneda.cl" corresponde al lugar físico donde se ejerce el Gobierno de Chile y por extensión al Gobierno mismo de la Nación. Señala que cualquier niño de nuestra patria, desde su más temprana edad ya identifica al Gobierno de Chile con la moneda; que nuestros compatriotas de provincia al venir de vacaciones a Santiago tienen como destino obligado cruzar por la moneda por todo lo que ello significa; que cuando algún reportero extranjero quiere referirse a alguna noticia que emana de nuestro gobierno inicia su nota periodística con la consabida frase: "...desde la moneda.." Expresa que la moneda "corresponde a una institución famosa" corresponde al Gobierno de Chile y al lugar donde éste ejerce. Corresponde a la sede del poder ejecutivo o por antonomasia al poder ejecutivo mismo. Corresponde en definitiva a la Nación Chilena toda sin distinción de clases sociales, de lugar de residencia, de sexo, estirpe o condición, de blancos y azules, oficialista y de oposición que mediante los procesos electorales legales delegamos en el poder ejecutivo, en la moneda la soberanía que nos pertenece. Señala que la solicitud de su contraparte debió ser rechazada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 porque no contaba con "...la autorización para su registro...". Por otra parte expresa que desde el mismo momento en que el Presidente Manuel Bulnes dispuso, en junio de 1845, el traslado de la residencia de los mandatarios y las oficinas de gobierno desde la Plaza de Armas al edificio de la Casa de Moneda, la inmensa mayoría de los habitantes del país reconocen e identifican con el vocablo la moneda al palacio de Gobierno, a la oficina del Presidente de la República, es decir, al lugar en el cual se ejerce la soberanía del país. Agrega que es

precisamente en ese sentido que se enseña a nuestros estudiantes a identificar el Palacio de La Moneda, y que en los textos de enseñanza de todo nivel figura La Moneda como el lugar donde reside la soberanía. Expresa que se encuentra tan arraigado en la conciencia cívica de todos los chilenos que la moneda es el gobierno que durante el período que transcurre entre la elección del Presidente de la República y su asunción al mando de la nación, su residencia particular pasa a denominarse y ser reconocida por la ciudadanía y los medios de comunicación como la moneda chica. Así como se reconoce mundialmente a "La Casa Rosada", "La Casa Blanca", entre otros, como las sedes de los poderes ejecutivos de Argentina y Estados Unidos, respectivamente, "La Moneda" es como se reconoce al Gobierno de Chile. En otro orden de ideas expresa que el Palacio La Moneda, obra cumbre de la arquitectura civil de la América Colonial, como es de público y notorio conocimiento, constituye un Monumento Nacional, en la categoría Histórico, por declaración a través del Decreto Supremo No. 5058, de 6 de julio de 1951, lo que implica que toda intervención que en el se efectúe debe ser autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales. Por estas y otras razones, la moneda se encuentra postulando, incluso a la UNESCO, para la implementación de la convención del Patrimonio Mundial. En otras palabras la moneda es un inmueble que es ejemplo señero del intercambio cultural que tuvo lugar en América durante la Colonia Hispánica; la moneda es in hito insoslayable de la arquitectura civil en la América Colonial; El Palacio de La Moneda es un ejemplo excepcional de un estilo y técnica arquitectónicas propias de toda una etapa de la historia de la humanidad. La calidad de la construcción ha permitido que el edificio soporte terremotos e incendios que resultaron devastadores para gran parte de la arquitectura colonial chilena. El diseño clásico es de una sobriedad impresionante, y, efectivamente transmite fuerza y estabilidad; el bombardeo que sufrió el Palacio de la moneda el 11 de septiembre de 1973 la ha constituido en una imagen resonante de la historia universal del siglo XX. Por último expresa que la contraria no tiene la frase "la moneda" como parte de su nombre o denominación, ella se llama a secas Moneda Asset Management. Para acreditar su mejor derecho acompaña los siguientes documentos: Email impreso enviado por hostmaster@nic.cl donde se señala que la inscripción del nombre de dominio la-moneda.cl ha sido admitida a tramitación nombre de La Presidencia de la República; Una serie de copias de diarios y revistas donde se refieren a la moneda como el centro del poder, la sede

de gobierno, del ejecutivo; Otra serie de documentos de carácter histórico arquitectónico del Palacio la Moneda, donde se refieren a la calidad e importancia de su arquitectura y su pasado e importancia cívica; Copia impresas del sitio “todo un mundo con el profesor” y del icarito donde se refieren a la moneda en los términos argumentados.

I.5.2 Planteamientos de Moneda Asset Management S.A.

Consta en autos, fojas 58, que la parte Moneda Asset Management S.A. en el periodo de planteamientos no presentó escrito alguno.

I.6 Periodo de Respuestas.

I.6.1 Respuesta de La Presidencia de la República.

La Presidencia de la República no evacuó respuesta atendido que la contraria no presentó escrito de planteamientos. Sin embargo a fojas 62 acompañó los siguientes documentos: Oficio que certifica que el Palacio de la Moneda es monumento histórico y fotocopia simple del Decreto Supremo que declaró monumento histórico al Palacio de la Moneda. Además acompaña a fojas 64, las páginas 1 y 8 del cuerpo C del diario El Mercurio.

16.2 Respuesta de Moneda Asset Management S.A.

La sociedad Moneda Asset Management S.A. presentó en el periodo de respuestas un escrito de téngase presente en el que realiza sus planteamientos. Argumenta que la razón social de su mandante está conformada por la expresión Moneda elemento central del nombre de dominio en disputa. Además expresa que solicitó la marca comercial Moneda, actual registro nº605.683 para distinguir servicios de telecomunicaciones, precisamente vía Internet clase 38 ante el Departamento de Propiedad Industrial en el año 1998. Asimismo expresa que solicitó y registró numerosas otras marcas comerciales que contienen la expresión Moneda y claramente la identifican en el mercado. Agrega que en base al uso extensivo e intensivo que Moneda Asset Management S.A. realiza de la expresión moneda, es evidente que la visibilidad comercial y no política de que hoy goza dicha expresión deriva de la actividad comercial de su cliente y por lo tanto a ella le asiste el derecho a

capitalizar esta visibilidad que ha construido en torno al concepto, máxime cuando la Internet es un medio por el cual se realiza su actividad y en el cual es titular de marca comercial registrada. Para acreditar su mejor derecho acompaña impresiones de la página Web del Departamento de Propiedad Industrial donde consta la titularidad de las marcas Moneda de su representada.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 82 de autos, con fecha 18 de junio de 2004, encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que la Presidencia de la República con fecha 23 de octubre de 2003 solicitó el nombre de dominio "la-moneda.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Moneda Asset Management S.A. lo solicitó con fecha 11 de noviembre de 2003.-

II.2 Que la Presidencia de la República solicitó se le asignara el nombre de dominio "la-moneda.cl", fundamentando su mejor derecho en que es el primer solicitante, que de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 del reglamento la solicitud fue admitida a tramitación ya que la-moneda corresponde al lugar físico donde se ejerce el Gobierno de Chile. Que cualquier niño identifica al Gobierno de Chile con la moneda; que es visitada por nuestros compatriotas, que los reporteros utilizan la frase "la moneda" para referirse al lugar donde se ejerce el poder ejecutivo y específicamente la Presidencia de la República. Que la moneda "corresponde a una institución famosa" corresponde al Gobierno de Chile y al lugar donde éste ejerce. Así como se reconoce mundialmente a "La Casa Rosada", "La Casa Blanca", entre otros, como las sedes de los poderes ejecutivos de Argentina y Estados Unidos, respectivamente, "La Moneda" es como se reconoce al Gobierno de Chile. Que el Palacio La Moneda constituye un Monumento Nacional. Por último expresa que la

contraria no tiene la frase “la moneda” como parte de su nombre o denominación, ella se llama a secas Moneda Asset Management.

II.3 Que Moneda Asset Management S.A. solicitó se le asignara el nombre de dominio “la-moneda.cl” fundamentando su mejor derecho en que la razón social de su mandante está conformada por la expresión Moneda elemento central del nombre de dominio en disputa. Además expresa que es dueña de la marca comercial Moneda para distinguir servicios de telecomunicaciones, precisamente vía Internet clase 38 ante el Departamento de Propiedad Industrial en el año 1998. Que la visibilidad comercial de que goza la expresión “moneda” deriva de la actividad comercial de su cliente y por lo tanto a ella le asiste el derecho a capitalizar esta visibilidad que ha construido en torno al concepto.

II.4 Que el nombre de dominio en disputa es “la-moneda.cl”, es decir, se compone de dos palabras “la” y “moneda”. El término “la”, en éste caso, no es irrelevante, ya que, le otorga un elemento de distinción a la palabra “moneda”, otorgándole una significación propia que se refiere a que es masiva públicamente conocido el lugar donde se ejerce el poder ejecutivo y particularmente la Presidencia de la República por la expresión “la moneda”, y a mayor abundamiento así consta de los artículos de prensa acompañados a los autos.

II.5 Que el Palacio de La Moneda es un edificio institucional famoso masivamente conocido por todos los chilenos con la expresión “La Moneda”. Además es un edifico que tiene la condición de ser un monumento histórico, según consta de los documentos de autos.

II.6 Que la razón social de Moneda Asset Management S.A. no coincide plenamente con el nombre de dominio “la-moneda.cl”, tanto por cuanto dicha razón social se compone de otras palabras que no están en el nombre de dominio, como también, por lo ya expresado, esto es, que el término “la-moneda” tiene una significación especial que se relaciona o identifica con el lugar donde se ejerce el poder ejecutivo.

II.7 Que la marca registrada “moneda” de propiedad de Moneda Asset Management S.A. tampoco es plenamente coincidente con el nombre de dominio en disputa, y tampoco puede considerarse que es semejante atendidos los argumentos ya señalados, esto es, que el término “la moneda” tiene una significación propia.

II.8 Que Moneda Asset Management S.A. no ha explicado cual es o en qué consiste su actividad comercial que le otorgan visibilidad al término “la moneda” ni ha aportado pruebas en el mismo sentido.

Atendidos los antecedentes y fundamentos antes mencionados, éste sentenciador considera que el nombre de dominio en disputa, “la-moneda.cl” identifica al lugar físico donde se ejerce el poder ejecutivo y por ende a la Presidencia de la República.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “la-moneda.cl” a la Presidencia de la República.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a NIC Chile.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.